



RESOLUCION N° 009-2021-MDL-GAF

Lince, 02 de febrero de 2021

Referencia: Expediente Judicial N° 08323-2013

VISTO:

Expediente Judicial N° 08323-2013, del proceso judicial instaurado por la Municipalidad Distrital de Lince, contra del Tribunal Fiscal, sobre la nulidad de resolución o acto administrativo, como consta en el Cuaderno de Multa N°2015-02162-118, por el monto de S/ 4 300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto, concerniente al proceso judicial interpuesto por la Municipalidad Distrital de Lince, contra del Tribunal Fiscal, sobre la nulidad de resolución o acto administrativo, señalado en el Cuaderno de Multa N°2015-02162-118, por el monto de S/ 4 300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100).

Que, mediante los Memorando N° 004-2021-MDL/PPM, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública de la entidad, por la cual se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se pronuncie sobre la programación del pago de la multa judicial, monto que asciende a la suma de 4 300.00 (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles).

Que, a través del Memorando N° 011-2021-MDL/GAF de 18 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se habilite y certifique el requerimiento de pago, por el monto de S/ 5,580.00 (Cinco Mil quinientos ochenta y 00/100 soles), por multas judiciales.

Que, de acuerdo al Memorando N° 033-2021-MDL/GPP, de fecha 20 de enero de 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, procede a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario a través del sistema SIAF – SP, cuyo clasificador es 2.5.4.1.3.1 2 “MULTAS”, las mismas que se detallan en el numeral I.2 del párrafo que precede.

Que, con Memorando N° 013-2021-MDL/GAF de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal a este Despacho, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública prescribe que: “Toda persona y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos , sin poder calificar

su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...).

Así también cabe señalar el artículo 423° del Código Procesal Civil que prescribe “La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso que contrario, devengan intereses legales (...)”, de modo que, se cumpla con pagar la suma de S/ 5,580.00 (Cinco Mil quinientos ochenta y 00/100 soles) por concepto de “MULTAS JUDICIALES”, para evitar que se efectivice los apercibimientos decretados.

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que “El multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago numero 9148 establecido para tal fin (...)”, a fin de hacer efectivo la multa judicial, respectivamente.

Que, a través del Informe N°023-2021-MDL-GAJ de fecha 29 enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la devolución de pago por la suma ascendente de S/ 4 300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100), a fin de que se ejecute lo impuesto por la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de la Multa impuesta a la Municipalidad de Distrital, por la suma ascendente de S/ 4 300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en el expediente judicial N° 08323-2013 del proceso judicial instaurado por la entidad Edil, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, a la Secretaria Técnica para que proceda a la evaluación de los actuados que dieron lugar a la imposición de las multas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGISTRESE, COMJUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE